RESOLUCIÓN No. 1-00892 DE 2026

Por la cual se designa el comité evaluador del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 1-02862 de 2025 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" y

CONSIDERANDO:

Que, el SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral, con el fin de promover la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Que, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General del SENA se encuentra adelantando el proceso de mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026, cuyo objeto consiste en "Contratar la adquisición de EPPS elementos de protección personal y dotación de la brigada para contratistas y funcionarios de la Dirección General del Sena"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal, corresponde a la Entidad designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, encargado de evaluar las ofertas recibidas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (...)"

Que, el numeral 1.5 del Manual de contratación del SENA, adoptado mediante Resolución No. 1-03030 de 2025 establece que: (…) "Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales. (…). La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse".

RESOLUCIÓN No. 1-00892 DE 2026

Por la cual se designa el comité evaluador del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026

Que, una vez finalizado el plazo establecido para la recepción de ofertas, previsto para el día 16 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m., se recibirán las propuestas presentadas por distintos oferentes. En consecuencia, la entidad debe proceder a su evaluación y a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso de selección; razón por la cual se hace necesaria la conformación del Comité Evaluador encargado de adelantar dicha labor.

Serán funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, económico y técnico.
2. Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3. Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo, la adjudicación a la oferta más favorable para el SENA o en su defecto la declaratoria de desierta en virtud del principio de selección objetiva, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública y Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y demás documentos del proceso.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que, los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés previsto en la Constitución y la Ley. Así mismo, podrán declararse impedidos para participar en el proceso, mediante comunicación escrita y debidamente motivada, dirigida al Ordenador del Gasto.

Que, en tal sentido, la Secretaría General, en su calidad de Ordenadora del Gasto, procede a designar el Comité Evaluador para el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026, el cual estará integrado por contratistas de la Entidad, quienes elaborarán los informes correspondientes a cada uno de los componentes objeto de evaluación: jurídico, técnico, financiero y económico.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar el Comité Evaluador del proceso de selección mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026 que tiene por objeto: "**Contratar la adquisición de EPPS elementos de protección personal y dotación de la brigada para contratistas y funcionarios de la Dirección General del Sena"** el cual estará conformado de la siguiente manera:

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	CARGO
Jurídico	Valentina Henao Delgado	Contratista del grupo de Gestión Administrativa – Secretaría General.

RESOLUCIÓN No. 1-00892 DE 2026

Por la cual se designa el comité evaluador del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-SG-0003-2026

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	CARGO
Técnico	Tannia Rojas González Juan Carlos Hernández Mellizo	Contratistas del grupo de Seguridad y Salud – Secretaría General.
Económico	Jadir Ricardo Alarcón Guzmán	Contratista del Grupo de Gestión Administrativa – Secretaría General.

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º. Los designados deberán manifestar a más tardar dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la comunicación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permita ejecutar en debida forma la labor encomendada.

Artículo 4º. El comité designado mediante el presente acto administrativo deberá realizar la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a los criterios establecidos en el pliego electrónico y en los demás anexos que hacen parte integral del proceso, dentro del plazo indicado en el cronograma correspondiente.

Artículo 5º. El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 6º. La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. el 13 de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por GARCIA CANO MANUELA VALENTINA

MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO
SECRETARIA GENERAL

VoBo: Jenny Angélica Algarra Caballero – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: David Ricardo Pinzón Cepeda– Asesor Contratista Secretaría General
Elaboró: Juan Sebastian Suarez Bahamon – Abogado Contratista Gestión Administrativa